

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: RAFAEL NIETO LÓPEZ

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

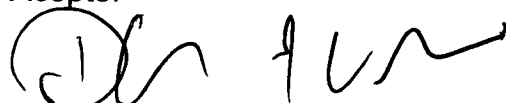
Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **FACUNDO PINEDA MARIN** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO CUANTÍA** en contra de **RAFAEL NIETO LOPEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **19087959**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4938130022985125 - 4345534941 - 207419304435**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:



FACUNDO PINEDA MARIN
C. C. No. 79372472
T. P. 47217 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogotá, D.C. el

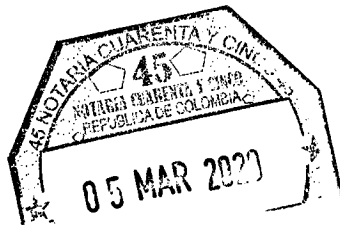
11 MAR 2020

Por: **Dr. Facundo Pineda Marin**

Identificado con C.C. **79372472**
Firma Responsable
Centro de Servicios

Sandra P. Chinchilla D.
Consejo Superior de la Judicatura

Elaboró: A.B.O



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENCIA PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

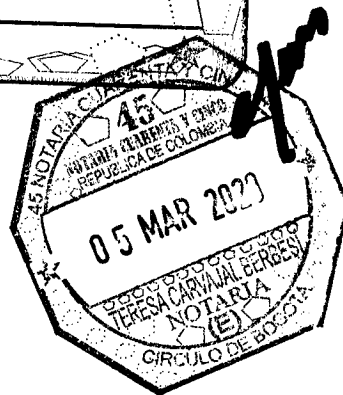
Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Caballero

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.Nº. _____

Para constancia firma: _____

45



PAGARE No. 207419304435

5267-216-3
VENCIMIENTO 07 DE FEBRERO DE 2020

4435

Yo (Nosotros), RAFAEL NIETO LOPEZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Treinta y nueve millones noventa y siete mil doscientos veintitres pesos con 70 ctvos pesos moneda corriente (\$ 39.097.223,70).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO					
Número de Obligación	207419304435					
Fecha Vencimiento	07/02/2020					
Número Abreviado						
Capital	\$ 34322098,19	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 3895300,82	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 416223,14	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 463601,55	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 39097223,70	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 15 días del mes de MARZO del año 2019.

FIRMA 1

FIRMA 2

FIRMA 3

NOMBRE
C.C.NOMBRE
C.C.NOMBRE
C.C.

Rafael Nieto Lopez
19087959 Bogotá

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre al BANCO.
 - No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - En los demás casos de la ley.
- El espacio "Fecha de Vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
- Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de ésta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Autorizo(mos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
- El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental.
- El espacio "Tipo de Producto" corresponderá al(los) producto(s) solicitados por mi(nuestra) parte.
- El espacio "Número de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de los créditos solicitados por mi parte.
- El espacio "Capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo, utilizado en razón del cupo.
- El espacio de "Intereses de Plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
- El espacio de "intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com, y el cumplimiento de requisitos legales.
- El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
- El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
- En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: **Respeto por nuestros clientes:** Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. **Cobranza preventiva:** Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentren al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos de cobranza. **Cobranza prejudicial:** consistente en la gestión de cobro a partir del primer día en mora, por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza, que deberán ser asumidos por el Cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará la gestión realizada en este periodo, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cubrirán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. **Cobranza jurídica:** En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza. **Agentes Externos Especializados:** Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociación a los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. **Mecanismos de contacto:** Telefónico Incluidos mensajes pregrabados, Visite puerta a puerta a los lugares de contacto, Comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto y canales de pago, consulta en www.colpatria.com.

PAGARÉ No. 4345534941

VENCIMIENTO 07 DE FEBRERO DE 2020

5261-217-3

4941

Yo (Nosotros), RAFAEL NIETO LOPEZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos trece pesos con 16 ctvos pesos moneda corriente (\$ 41.471.713,16).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO					
Número de Obligación	4345534941					
Fecha Vencimiento	07/02/2020					
Número Abreviado						
Capital	\$ 34900000,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 5879791,99	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 155955,07	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 535966,10	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 41471713,16	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 15 días del mes de MARZO del año 2019.

FIRMA 1

FIRMA 2

FIRMA 3

NOMBRE
C.C.NOMBRE
C.C.NOMBRE
C.C.

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre al BANCO.
 - g). No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h). En los demás casos de la ley.
3. El espacio "Fecha de Vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
6. Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de ésta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Autorizo(mos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental.
9. El espacio "Tipo de Producto" corresponderá al(los) producto(s) solicitados por mi(nuestra) parte.
10. El espacio "Número de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de los créditos solicitados por mi parte.
11. El espacio "Capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo, utilizado en razón del cupo.
12. El espacio de "Intereses de Plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
13. El espacio de "Intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
14. El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com, y el cumplimiento de requisitos legales.
15. El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
16. El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
17. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: **Respeto por nuestros clientes:** Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. **Cobranza preventiva:** Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentren al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos de cobranza. **Cobranza prejurídica:** Consistente en la gestión de cobro a partir del primer día en mora, por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza, que deberán ser asumidos por el Cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará la gestión realizada en este período, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cobrarán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. **Cobranza jurídica:** En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza. **Agentes Externos Especializados:** Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociación a los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. **Mecanismos de contacto:** Telefónico Incluidos mensajes pregrabados, Visita puerta a puerta a los lugares de contacto, Comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto y canales de pago, consulta en www.colpatria.com.

PAGARÉ No.

4938130022985125

VENCIMIENTO 07 DE FEBRERO DE 2020

5253-280-3

5725

Yo (Nosotros),

RAFAEL NIETO LOPEZ

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Cinco millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos siete pesos con 0 ctvos pesos moneda corriente (\$ 5.753.207,00).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	TC					
Número de Obligación	4938130022985125					
Fecha Vencimiento	07/02/2020					
Número Abreviado						
Capital	\$ 4891700,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 513969,00	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 199480,00	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota Manejo/Comisiones	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro Vida Deudor	\$ 0,00	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 148058,00	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 5753207,00	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré (mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ, a los 19 días del mes de MARZO del año 2019.

FIRMA 1

Rafael Nieto

FIRMA 2

FIRMA 3

NOMBRE

Rafael Nieto
C.C. 19087959 Bogotá

NOMBRE

C.C.

NOMBRE

C.C.



IQ1000019087959201900154511

RAFAEL NIETO

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre al BANCO.
 - g). No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h). En los demás casos de la ley.
3. El espacio "Fecha de Vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
6. Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de ésta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Autorizo(amos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental.
9. El espacio "Tipo de Producto" corresponderá al(los) producto(s) solicitados por mi(nuestra) parte.
10. El espacio "Número de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de los créditos solicitados por mi parte.
11. El espacio "Capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo, utilizado en razón del cupo.
12. El espacio de "Intereses de Plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
13. El espacio de "Intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
14. El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com, y el cumplimiento de requisitos legales.
15. El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
16. El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
17. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

INFORMACIÓN DE GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentren al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos de cobranza. Cobranza prejudicial: consistente en la gestión de cobro a partir del primer día en mora, por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza; que deberán ser asumidos por el Cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará la gestión realizada en este período, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cobrarán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza jurídica: En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza. Agentes Externos Especializados: Banco Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociación a los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, Visita puerta a puerta a los lugares de contacto, Comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto y canales de pago, consulta en www.colpatria.com.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5089599878658343

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 12:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

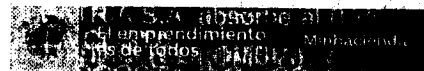
Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5089599678658343

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 12:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de **BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** por la de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: **"BANCO COLPATRIA"**, **"COLPATRIA MULTIBANCA"**, **"MULTIBANCA COLPATRIA"** o **"COLPATRIA RED MULTIBANCA"**

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de **SCOTIABANK COLOMBIA S.A.** por parte del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de **Scotiabank Colombia S.A.**, por parte del **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.**, protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando **Scotiabank Colombia S.A.** disueta sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A.**, para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en virtud de la fusión efectuada con **SCOTIABANK COLOMBIA S.A.** y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
 - Operaciones de derivados en energía.
 - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
 - Swaps sobre tasas de interés.
 - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
 - Forwards sobre commodities.
 - Opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
 - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
 - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
 - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: **"BANCO COLPATRIA"**, **"COLPATRIA MULTIBANCA"**, **"MULTIBANCA COLPATRIA"** o **"COLPATRIA RED MULTIBANCA"** por la de **"SCOTIABANK COLPATRIA S.A."** y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: **"BANCO COLPATRIA"**, **"SCOTIABANK"**, **"SCOTIABANK COLPATRIA"**, **"COLPATRIA SCOTIABANK"**, **"COLPATRIA MULTIBANCA"**, **"MULTIBANCA COLPATRIA"**, (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5089599878658343

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 12:17:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su ausencia lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:00. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomienda la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5089599878658343

Generado el 24 de febrero de 2020 a las 12:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Cárdenas Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	OC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158094	Tercer Suplente del Presidente
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Diego Jesús Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Jabar Dar Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 72800	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/20	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

**MÓNICA ANDRADE VALENTIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO)
E. S. D.

207419304435, 4345534941 y 4938130022985125.
C.C. 19.087.959.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por el Dr. NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.338 de Bogotá, autorizado para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauró proceso ejecutivo de menor cuantía, en acción cambiaria, en contra del señor **RAFAEL NIETO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.087.959, con domicilio en esta ciudad, con el fin de que se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del señor **RAFAEL NIETO LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

I. Derivadas del pagaré No. 207419304435:

- a) Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON 19 CTVS (\$34'322.098,19) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 07 de febrero de 2020.
- b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 7 de febrero de 2020, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) I de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 82 CVS. (\$3'895.300,82) M/cte.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)-I, desde el 8 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago de la misma.

II. Derivadas del pagaré No. 4345534941.

a) Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$34'900.000,00 m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 7 de febrero de 2020.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 8 de febrero de 2020, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) -II de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 99 (\$5'879.791,99 M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)-II, desde el 8 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago de la misma.

III. Derivadas del pagaré No. 4938130022985125:

a) Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$4'891.700,00) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 7 de febrero de 2020.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 8 de febrero de 2020, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a)-III de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$513.969,00) M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- III, desde el 8 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago de la misma.

SEGUNDA: Que se condene al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

HECHOS:

1. Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

I. Derivados del pagaré No. 207419304435:

1. El señor RAFAEL NIETO LÓPEZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA, el día 15 de marzo de 2019, el pagaré No. 207419304435, junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON 70 CTVS. (\$39'097.223,70) moneda corriente, pagadero el día 7 de febrero de 2020, fecha de vencimiento del título.

2. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.
3. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré No. 207419304435, desde el día 7 de febrero de 2020.
4. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.
5. En pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.
6. EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIAS.A., cambió su razón social por la de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. conforme aparece constancia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta.
7. Mi poderdante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

II. Derivados del pagaré No. 4345534941.

1. El señor RAFAEL NIETO LÓPEZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA, el día 15 de marzo de 2019, el pagaré No. 4345534941, junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON 16 CTVS. (\$41'471.713,16) moneda corriente, pagadero el día 7 de febrero de 2020, fecha de vencimiento del título.
2. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.
3. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré No. 4345534941, desde el día 7 de febrero de 2020.
4. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.
5. En pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.
6. EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., cambió su razón social por la de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. conforme aparece constancia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta.

7. Mi poderdante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

III. Derivados del pagaré No. 4938130022985125:

1. El señor RAFAEL NIETO LÓPEZ, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA, el día 15 de marzo de 2019, el pagaré No. 4938130022985125, junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$5'753.207,00) moneda corriente, pagadero el día 7 de febrero de 2020, fecha de vencimiento del título.
2. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.
3. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré No. 4938130022985125, desde el día 7 de febrero de 2020.
4. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.
5. En pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.
6. EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIAS.A., cambió su razón social por la de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. conforme aparece constancia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta.
7. Mi poderdante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

DERECHO:

Invoco como disposiciones legales aplicables las que siguen: artículos 422 y ss del C. G.P., artículos 621, 709, 793, y los que estén en armonía del C. de Co.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo como menor, ya que las pretensiones no superan la suma de \$ 131'670.450,00 M/cte.

PROCEDIMIENTO:

Se le debe dar el trámite de que trata el Título Único de la Sección Segunda del C.G.P.

COMPETENCIA:

Por razón de la cuantía, el domicilio del demandado que lo tiene en Bogotá D.C., es usted, señor Juez competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS:

Para que sean apreciados como pruebas, acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

1. Los títulos valores Nos. 207419304435, 4345534941 y 4938130022985125, mencionados en los hechos de esta demanda.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. El poder que me han conferido.
4. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. una (1) copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

ANEXOS:

Acompaño los documentos indicados en el acápite de las pruebas y adicionalmente:

1. El poder que me faculta para actuar.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Carrera 19F No. 66-15, Barrio San Francisco de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: natalianieto.2409@gmail.com

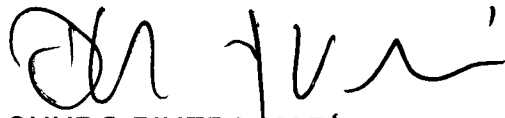
La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al señor BRAYAN STIVEN ROJAS MARQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.100.386 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

no 13

Fecha: 11/mar./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

15344

SECUENCIA: 15344

FECHA DE REPARTO: 11/03/2020 3:47:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

79372472

FACUNDO PINEDA MARIN

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

δοδοριγβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



El presente...

pagina No

342

No 2020-0215

Tomo 1

12 MAR 2020

10y

MAR12'20AM 8:50 050416

JUZGADO 20 CIVIL MPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 8 TEL: 2832101

CORREO ELECTRONICO cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO N° 1100140030202020 0215

- (SI) PODER
- (NO) PODER GENERAL
- (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) PAGARÉ (2)
- (NO) FACTURA
- (NO) CHEQUE
- (NO) CONTRATO _____
- (NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN
- (NO) ESCRITURA PÚBLICA
- (NO) CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO
- (SI) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
- (SI) DEMANDA ORIGINAL
- (SI) COPIA PARA EL ARCHIVO
- (SI) COPIA PARA TRASLADOS (1)
- (NO) ARANCEL JUDICIAL
- (NO) CUADERNO DE MEDIDAS
- (NO) ACTA DE CONCILIACIÓN
- (S) C.D. : (2)

PROCESO Ejecutivo EN (12) FOLIOS

OBSERVACIONES: _____

13 MAR 2020

EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020-00215 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAFAEL NIETO LOPEZ.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **RAFAEL NIETO LÓPEZ**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 207419304435

1.1. \$34.322.098.19, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 2.

1.2. \$3.895.300.82, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ No. 4345534941

2.1. \$34.900.000.00, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 3.

2.2. \$5.879.791.99, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ No. 4938130022985125

3.1. \$4.891.700.00, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 4.

3.2. \$513.969.00, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “3.1”, causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la

notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FACUNDO PINEDA MEJIN, identificado con C.C. 79.372.472 y T.P. 47.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.063 Hoy veintiuno (21) de septiembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,*

LADT

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Ref: 2020-00215 Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

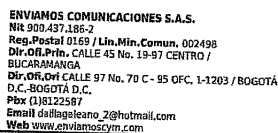
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81cd8132d48bc174b95714ca91cbcc855e06a563c168d0c3fd279634606d229

Documento generado en 20/09/2020 10:48:50 p.m.



Fecha Admisión
2020-10-08 08:32:45
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
PINEDAJARAMILLO

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

Web www.enviaamoscym.com													
REMITENTE						DESTINATARIO							
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CMPL208T@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10ª #14-33PISO 8						DESTINATARIO: RAFAEL NIETO LÓPEZ DIRECCIÓN: NATALIANIETO.2409@GMAIL.COM CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C. CC/NIT: 19087959 NRO. OBLIGACIÓN: 207419304435							
ENVIADOR POR													
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.													
Radicado			Proceso		Artículo						Anexo		
110014003020202000021500			Ejecutivo		Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020						Mandamiento de Pago.		
Cantidad	Año	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total				
I	cm	cm	cm	0 kg	69600	8700				8700			
Recibido a Satisfacción						Fecha Recibido DD MM AAAA 			Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe				
Nombre Legible / C.C.:						Hora Recibido HH MM SS 			Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1: 2: 3:				

**NOTIFICACIÓN POR CANAL ELECTRÓNICO
ARTÍCULO 8 DECRETO 806 DE 2020**

Señor (a) RAFAEL NIETO LÓPEZ
Correo electrónico: natalianieto.2409@gmail.com

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003020202000021500	EJECUTIVO	18/09/2020
Clase de providencia: Mandamiento de pago.		

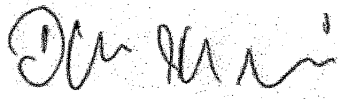
Demandante	Demandado
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	RAFAEL NIETO LÓPEZ

Juzgado de conocimiento	Dirección
20 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Carrera 10 No.14-33 Piso 8 Bogotá D.C.
Correo electrónico:	cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al presente mensaje de datos se adjunta copia de la providencia con la que se libró mandamiento de pago, así como la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado.

Esta notificación por canal electrónico se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al destinatario, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El Remitente:



APODERADO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20002161**, el **08 DE OCTUBRE DE 2020** , correspondiente a un(a) **Notificación Personal** **Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10ª #14-33 PISO 8 / cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /
Tel: 2832101

DEMANDADO: RAFAEL NIETO LÓPEZ

NOTIFICADO: RAFAEL NIETO LÓPEZ

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: natalianieto.2409@gmail.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003020202000021500

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO,

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-10-08 08:35:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-10-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **08 DE OCTUBRE DE 2020**.


ROZO ELIAS CALDERON





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **20002161**, el **08 DE OCTUBRE DE 2020**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal** **Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020**, de acuerdo al siguiente contenido:

JUZGADO 020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CARRERA 10°#14-33PISO 8 / cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /
Tel:2832101

DEMANDADO: RAFAEL NIETO LÓPEZ

NOTIFICADO: RAFAEL NIETO LÓPEZ

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: natalianieto.2409@gmail.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 110014003020202000021500

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO,

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVÍO ELECTRÓNICO: 2020-10-08 08:35:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-10-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2020-10-08 10:16:11

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 3

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 170.78.40.3

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **08 DE OCTUBRE DE 2020**.


ROZO ELIAS CALDERON



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020-00215 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAFAEL NIETO LOPEZ.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **RAFAEL NIETO LÓPEZ**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 207419304435

1.1. \$34.322.098.19, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 2.

1.2. \$3.895.300.82, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral "1.1", causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

II. PAGARÉ No. 4345534941

2.1. \$34.900.000.00, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 3.

2.2. \$5.879.791.99, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral "2.1", causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

III. PAGARÉ No. 4938130022985125

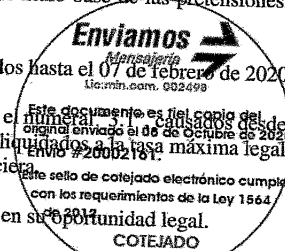
3.1. \$4.891.700.00, por concepto de capital contenido en el título base de las pretensiones, militante a folio 4.

3.2. \$513.969.00, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 07 de febrero de 2020.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral "3.1", causados desde el 8 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la



notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado FACUNDO PINEDA MARIN, identificado con C.C. 79.372.472 y T.P. 47.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

(Firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
QUALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.063 Hoy veintiuno (21) de septiembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

LADT

Ref: 2020-00215 Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d81cd8132d48bc174b95714ca91cbcc855e06a563c168d0c3fd279634606d229
Documento generado en 20/09/2020 10:48:50 p.m.





CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20002161

Feedback-ID: s5502091-;s5502091:a190562:postmark
X-Complaints-To: abuse@postmarkapp.com
X-Job: 190562_5502091
X-PM-Message-Id: 7cd7c877-6d1a-463f-a20e-7799869b0aed
X-dkim-options: s=20200715035837pm;d=acuseelectronico.co
X-PM-RCPT: jBTB8MTkwNTYyfDU1MDIwOTF8bmF0YWxpYW5pZXRVLjI0MDIAZ21haWwuY29tI
X-PM-Message-Options: v1;9Hcc_PiAriBnYBOfalwCcylPcaJ4QcTBG0Vjf0upsLgppqRZa9tU6RIIMq6j-Xrc
Message-ID: <7cd7c877-6d1a-463f-a20e-7799869b0aed@mtasv.net>
MIME-Version: 1.0
From: =?utf-8?Q?NOTIFICACI=C3=93N ELECTRONICA?=
acuseelectronico@acuseelectronico.co
To: natalianieto.2409@gmail.com
Date: 8 Oct 2020 09:35:03 -0400
Subject: =?utf-8?Q?Notificaci=C3=B3n No=2E_20002161?=
Content-Type: text/html; charset=UTF-8
Content-Transfer-Encoding: quoted-printable

<!DOCTYPE html PUBLIC "-//W3C//DTD XHTML 1.0 Transitional//EN" "http://www.w3.org/TR/xhtml1/DTD/xhtml1-transitional.dtd">=0D=0A<html>=0D=0A<head>=0D=0A<meta name=3D"viewport" content=3D"width=3D=device-width, initial-scale=3D1.0" />=0D=0A<meta http-equiv=3D"Content-Type" content=3D"text/html; charset=3DUTF-8" />=0D=0A<title>=0D=0A</head>=0D=0A<body>=0D=0A<div style=3D"width:700px; text-align:center;margin:0 auto;">=0D=0A<div style=3D"font-size:12px;text-align:center;margin:0 auto;color:red;font-weight:bold;">Por favor no responda a este correo, es una notificaci=C3=B3n autom=C3=A1tica y los mensajes enviados a este correo no ser=C3=A1n respondidos, buz=C3=B3n NOT-REPLY.</div>
=0D=0A<table width=3D"700px" height=3D"" bgcolor=3D"#F5F5F5" cellpadding=3D"20" cellspacing=3D"0" style=3D"font-size:12px;margin:0 auto;">=0D=0A<tr>=0D=0A<td width=3D"100%" valign=3D"top">=0D=0A<table border=3D"0" cellpadding=3D"20" bgcolor=3D"#FFFFFF" cellspacing=3D"0" width=3D"100%">=0D=0A<tr>=0D=0A<td colspan=3D"3" style=3D"text-align:center;font-size:20px;">=0D=0ACOMUNICACI=C3=93N ELECTR=C3=93NICA No. 20002161=0D=0A</td>=0D=0A</tr>=0D=0A<tr>=0D=0A<td colspan=3D"3" align=3D"justify" style=3D"font-size:16px;">=0D=0ASe=C3=B1or(a)
=0D=0ARAFAEL NIETO L=C3=93PEZ
=0D=0Anatalianieto.2409@gmail.com

=0D=0AReciba un cordial =saludo,

=0D=0AEsta es una =comunicaci=C3=B3n electr=C3=B3nica, cuyo remitente es JUZGADO =020 CIVILMUNICIPAL DE BOGOT=C3=81.

=0D=0APara verificar la lectura de los =anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para=descargarlo.=0D=0A

=0D=0A<div style=3D"font-size: 14px;">=0D=0A
=0D=0ADOCUMENTOS ANEXOS

=0D=0A<small>(haga clic en cada documento para descargarlo)</small>
=0D=0A

Lin. Min. Comun. 002498 Reg. Postal 0169

Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA



CODIGO ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20002161

//acuseelectronico.co/descargararchivoemail/20002161/8063/4397/9=ffa47f0/2187/CITATORIO RAFAEL NIETO.pdf" target="3D" _blank">1. CITATORIO RAFAEL NIETO.pdf=0D=0A
=0D=0A =
2. MANDAMIENTO DE PAGO.pdf=0D=0A
=0D=0A =
</div>=0D=0A
=0D=0A
=0D=0A =
</td>=0D=0A </tr>=0D=0A </table>=0D=0A =
</td>=0D=0A </tr>=0D=0A </table>=0D=0A <div style="font-size:14px;text-align:center;margin:0 auto;color:#000;font-weight:bold;">=0D=0A
=0D=0A Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO =E2=80=93 ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..=0D=0A
=0D=0A =0D=0A =0D=0A =
</div>=0D=0A </div>=0D=0A </body>=0D=0A </html>

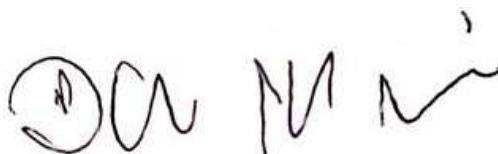
Lin. Min. Comun. 002498 Reg. Postal 0169
Dirección CALLE 45 No. 19-97 CENTRO PBX. (7) 6523636 BUCARAMANGA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

*Ref. Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA Vs.
RAFAEL NIETO LÓPEZ. Rad. 2020-215.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito allego al Despacho constancia de notificación personal por canal electrónico conforme al artículo 8° Decreto 806 de 2020, enviado al demandado señor RAFAEL NIETO LÓPEZ, por parte de la empresa de mensajería ENVIAMOS COMUNICACIONES, SAS, según certificación de envío por correo electrónico con la guía No. 20002161, a la dirección electrónica: natalianieto.2409@gmail.com, con la constancia de (positivo), con el fin de que se le tenga por notificado del mandamiento de pago librado en su contra.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79'372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado

Notificación virtual. Rad. 2020-215. Ejecutivo SCOTIABANK COLPATRIA Vs. RAFAEL NIETO LÓPEZ

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Mié 14/10/2020 8:04

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: natalianieto.2409@gmail.com <natalianieto.2409@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (562 KB)

SOPORTE RAFAEL NIETO.pdf; Memorial RAFAEL NIETO LÓPEZ.pdf;

Respetados señores Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del proceso Rad. 2020-215. De manera atenta presento memorial con el que se aporta la notificación por canal electrónico, artículo 8 Decreto 806 de 2020, dentro del proceso del asunto, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: natalianieto.2409@gmail.com para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.

INFORME SECRETARIAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTE: 2020-0215.

En la fecha al despacho de la señora juez, se ingresa el expediente virtual para la calificación de la notificación realizada Art. 8 Decreto 806/2020 – el extremo pasivo guardo silencio-. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2020-00215-00 Ejecutivo

Mediante auto calendarado dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra RAFAEL NIETO LÓPEZ en los términos vistos a folio 21 de este cuaderno.

El demandado RAFAEL NIETO LÓPEZ fue notificado a través del correo electrónico natalianieto.2409@gmail.com, enviado el 8 de octubre de 2020, de conformidad al artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 como se acredita con el certificado de entrega de la empresa de correo certificado Enviamos Comunicaciones S.A.S., documentos obrantes a fls.25-26 de este cuaderno, quien dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2020.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$

5° CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.029 Hoy 22 de abril de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0391cd4344ed0d813224ee2113a2e68108556d2568579193f2339670e1471b7

Documento generado en 22/04/2021 07:01:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20-2020-215	Pagare 4345534941
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ	
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-08	2020-02-08	1	28,59	34.900.000,00	34.900.000,00	24.051,89	34.924.051,89	0,00	5.903.843,84	40.803.843,84	0,00	0,00	0,00
2020-02-09	2020-02-29	21	28,59	0,00	34.900.000,00	505.089,59	35.405.089,59	0,00	6.408.933,42	41.308.933,42	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	34.900.000,00	741.799,99	35.641.799,99	0,00	7.150.733,41	42.050.733,41	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	34.900.000,00	709.140,73	35.609.140,73	0,00	7.859.874,14	42.759.874,14	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	34.900.000,00	715.352,97	35.615.352,97	0,00	8.575.227,11	43.475.227,11	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	34.900.000,00	689.908,24	35.589.908,24	0,00	9.265.135,35	44.165.135,35	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	34.900.000,00	712.905,18	35.612.905,18	0,00	9.978.040,54	44.878.040,54	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	34.900.000,00	718.846,31	35.618.846,31	0,00	10.696.886,85	45.596.886,85	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	34.900.000,00	697.684,20	35.597.684,20	0,00	11.394.571,04	46.294.571,04	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	34.900.000,00	711.855,53	35.611.855,53	0,00	12.106.426,57	47.006.426,57	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	34.900.000,00	680.413,43	35.580.413,43	0,00	12.786.840,00	47.686.840,00	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	34.900.000,00	689.726,55	35.589.726,55	0,00	13.476.566,55	48.376.566,55	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	34.900.000,00	684.786,56	35.584.786,56	0,00	14.161.353,11	49.061.353,11	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	34.900.000,00	625.525,17	35.525.525,17	0,00	14.786.878,27	49.686.878,27	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	34.900.000,00	687.963,21	35.587.963,21	0,00	15.474.841,49	50.374.841,49	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-29	29	25,97	0,00	34.900.000,00	640.276,40	35.540.276,40	0,00	16.115.117,89	51.015.117,89	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20-2020-215	Pagare 4345534941
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ	
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$34.900.000,00
SALDO INTERESES	\$16.115.117,89

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$5.879.791,95
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$5.879.791,95
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$51.015.117,89
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20-2020-215	Pagare	207419304435
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ		
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$		

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-08	2020-02-08	1	28,59	34.322.098,19	34.322.098,19	23.653,61	34.345.751,80	0,00	3.918.953,61	38.241.051,80	0,00	0,00	0,00
2020-02-09	2020-02-29	21	28,59	0,00	34.322.098,19	496.725,91	34.818.824,10	0,00	4.415.679,53	38.737.777,72	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	34.322.098,19	729.516,67	35.051.614,86	0,00	5.145.196,20	39.467.294,39	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	34.322.098,19	697.398,22	35.019.496,41	0,00	5.842.594,42	40.164.692,61	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	34.322.098,19	703.507,59	35.025.605,78	0,00	6.546.102,01	40.868.200,20	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	34.322.098,19	678.484,20	35.000.582,39	0,00	7.224.586,21	41.546.684,40	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	34.322.098,19	701.100,34	35.023.198,53	0,00	7.925.686,55	42.247.784,74	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	34.322.098,19	706.943,08	35.029.041,27	0,00	8.632.629,63	42.954.727,82	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	34.322.098,19	686.131,39	35.008.229,58	0,00	9.318.761,02	43.640.859,21	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	34.322.098,19	700.068,06	35.022.166,25	0,00	10.018.829,08	44.340.927,27	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	34.322.098,19	669.146,61	34.991.244,80	0,00	10.687.975,68	45.010.073,87	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	34.322.098,19	678.305,51	35.000.403,70	0,00	11.366.281,19	45.688.379,38	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	34.322.098,19	673.447,32	34.995.545,51	0,00	12.039.728,52	46.361.826,71	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	34.322.098,19	615.167,23	34.937.265,42	0,00	12.654.895,74	46.976.993,93	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	34.322.098,19	676.571,37	34.998.669,56	0,00	13.331.467,12	47.653.565,31	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-29	29	25,97	0,00	34.322.098,19	629.674,20	34.951.772,39	0,00	13.961.141,31	48.283.239,50	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20-2020-215	Pagare	207419304435
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.		
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ		
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$34.322.098,19
SALDO INTERESES	\$13.961.141,31

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.895.300,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.895.300,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$48.283.239,50
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20-2020-215	Pagare 4938130022985125
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ	
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$	

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-02-08	2020-02-08	1	28,59	4.891.700,00	4.891.700,00	3.371,19	4.895.071,19	0,00	517.340,19	5.409.040,19	0,00	0,00	0,00
2020-02-09	2020-02-29	21	28,59	0,00	4.891.700,00	70.795,04	4.962.495,04	0,00	588.135,23	5.479.835,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	4.891.700,00	103.973,15	4.995.673,15	0,00	692.108,38	5.583.808,38	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	4.891.700,00	99.395,52	4.991.095,52	0,00	791.503,90	5.683.203,90	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	4.891.700,00	100.266,25	4.991.966,25	0,00	891.770,15	5.783.470,15	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	4.891.700,00	96.699,83	4.988.399,83	0,00	988.469,98	5.880.169,98	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	4.891.700,00	99.923,16	4.991.623,16	0,00	1.088.393,14	5.980.093,14	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	4.891.700,00	100.755,89	4.992.455,89	0,00	1.189.149,03	6.080.849,03	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	4.891.700,00	97.789,74	4.989.489,74	0,00	1.286.938,77	6.178.638,77	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	4.891.700,00	99.776,04	4.991.476,04	0,00	1.386.714,80	6.278.414,80	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	4.891.700,00	95.369,01	4.987.069,01	0,00	1.482.083,81	6.373.783,81	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	4.891.700,00	96.674,37	4.988.374,37	0,00	1.578.758,18	6.470.458,18	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	4.891.700,00	95.981,96	4.987.681,96	0,00	1.674.740,14	6.566.440,14	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	4.891.700,00	87.675,69	4.979.375,69	0,00	1.762.415,82	6.654.115,82	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	4.891.700,00	96.427,21	4.988.127,21	0,00	1.858.843,03	6.750.543,03	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-29	29	25,97	0,00	4.891.700,00	89.743,27	4.981.443,27	0,00	1.948.586,30	6.840.286,30	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20-2020-215	Pagare 4938130022985125
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	
DEMANDADO	RAFAEL NIETO LÓPEZ	
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1$	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.891.700,00
SALDO INTERESES	\$1.948.586,30

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$513.969,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$513.969,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$6.840.286,30
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. E. D.

*Ref. –. Rad. 2020-215. Ejecutivo de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.
Vs. RAFAEL NIETO LÓPEZ*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente al Despacho que presento las correspondientes liquidaciones de los créditos materia de recaudo (3), para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN
C.C. 79.372.472 de Bogotá
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

LIQUIDACIÓN CRÉDITOS. RAD. 20-2020-215. EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA Vs. RAFAEL NIETO LÓPEZ

pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Vie 30/04/2021 10:00

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Natalia Nieto Rodríguez <natalianieto.2409@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (196 KB)

Memorial liquidación crédito Scotiabank-Rafael Nieto López.pdf; liquidacion_20-2020-215 Pagare 207419304435_1619741299.pdf; liquidacion_20-2020-215 Pagare 4345534941_1619741630.pdf; liquidacion_20-2020-215 Pagare 4938130022985125_1619741913.pdf;

Respetados señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rad. 20-2020-215. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial contentivo de las liquidaciones de los créditos materia de recaudo (3), según soportes adjuntos.

Se envía copia de este escrito con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: natalianieto.2409@hotmail.com para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472 de Bogotá

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S

Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354

Bogotá, D.C.